

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	---	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN DE ASIGNACIÓN AL 31 DE MARZO, EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

- 1. “EL INSTITUTO”, declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:**
 - I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**RLAASSP**”; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	---	--

Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **DR. CESAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ, COORDINADOR MÉDICO DEL EGAS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato **Anexo numero 02 (Dos)** **“OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO**

- I.4.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]**, facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- I.5.-** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL** de carácter **NACIONAL** número **AA-50-GYR-050GYR013-N-47-2025**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **26 III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 40 Y 41 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29 segundo párrafo fracción IX, 39, 42, 46 y 48 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).
- I.6.- “EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el **Dictamen de Disponibilidad Presupuesta Previo** número **0000001134-2025**, para la cuenta presupuestal número **51221001**, antes **42060801**, para el **PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**, emitido por la **Dirección de Finanzas de “EL INSTITUTO”**. **Anexo Número 08 (Ocho) “DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”**.
- I.7.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.8.-** Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

II. “EL PROVEEDOR” a través de su representante legal declara que:

- II.1** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Instrumento Notarial número **3,711, volumen número LI 51** de fecha **18 de Octubre de 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Yair López Hernández**, Notario Público número **101** de la ciudad de **Ejutla de Crespo, Oaxaca**, denominada **FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.**, cuyo **objeto social consiste, entre otras actividades** en la compra, venta, comercialización, distribución, empaque, enlatado y preparados, de todo tipo de frutas y verduras, alimentos industrializados, elaborados artesanalmente, así como también carnes rojas de res, puerco, mariscos, pescados, aves, postres, antojitos y demás alimentos preparados comestibles, ya sea etiquetados, comerciales o de elaboración casera, todo tipo de bebidas frías o calientes, gaseosas, cervezas, vinos, licores; la compra venta al mayoreo y menudeo de artículos de tiendas de autoservicio abarrotes en general, artículos para fiestas, dulces, regalos, perfumería, panadería, artículos de limpieza, cigarros, chocolates, helados, nieves, paletas, Artículos de Cristalería, peltre, loza, plásticos, aluminio, productos farmacéuticos y medicinales ya sean químicos o naturales, papelería, artículos de oficina, periódicos, libros, revistas, discos de audio y video, juguetes, artículos deportivos, artículos de mercería, ferretería, lámparas, candiles, zapatería, ropa, telas, artículos de lencería, materiales para construcción, decoración y acabados ya interiores o exteriores, muebles de línea blanca y de oficina, industriales, hospitalarios, escolares, etc., aparatos electrónicos y de computo, consumibles, así como la servicio de combustibles, aceites, ya sea a mayoristas o al público en general a través de servicios de restaurantes, cafeterías, bares, hoteles, centros recreativos, hostales y/o cualesquier otro habido o por haber que de manera enunciativa mas no limitativa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número **22941*1** de fecha **19 de diciembre de 2011**.
- II.2** Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por el **C. José Luis Hernández Gómez**, quien acredita su personalidad en términos en el Instrumento Notarial número **3,711 volumen número LI (51)** de fecha **18 de Octubre de 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Yair López Hernández**, Notario Público número **101** de la ciudad de **Ejutla de Crespo, Oaxaca** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número **22941*1** de fecha **19 de diciembre de 2011** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **FVT111018S61**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	---	--

Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

- II.6** Tiene establecido su domicilio en **Nicolás del Puerto Número 208, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000. Teléfono: 01951-515-4080, Celular [REDACTED]**
[REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED] y [REDACTED]
 Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN DE ASIGNACIÓN AL 31 DE MARZO, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en **la solicitud de cotización**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

Anexo Número 02 (Dos) “OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO”

Anexo Número 03 (Tres) “ACREDITACIÓN DEL PARTICIPANTE”

Anexo Número 04 (Cuatro) “CALENDARIO DE ENTREGAS”

Anexo Número 05 (Cinco) “CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS QUE SE PUEDEN ADQUIRIR A GRANEL CONTRATACIÓN PARTIDAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025”

Anexo Número 06 (Seis) “ORDEN DE COMPRA DE VÍVERES PARA HOSPITALES RURALES IMSS-BIENESTAR 2025 y ORDEN DE COMPRA DE VÍVERES PARA ALBERGUES COMUNITARIOS IMSS-BIENESTAR 2025”.

Anexo Número 07 (Siete) “DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

Anexo Número 08 (Ocho) “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Se testan datos referentes a teléfono móvil y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$120,626.00 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$285,601.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.). Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN DE ASIGNACIÓN AL 31 DE MARZO, EJERCICIO 2025**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, y 8 (ocho) días naturales, tratándose de alimentos perecederos contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

Representación impresa de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, en su caso el documento que avale de recibido, sellado por el área usuaria del servicio.

Prevía **autorización (firmas) en Unidades Médicas del programa IMSS BIENESTAR**, la documentación deberá ser entregada por **“EL PROVEEDOR”**, para el programa IMSS-BIENESTAR en el **Departamento de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones**, en calle de Reforma No. 205, Colonia, Centro, Oaxaca, Oaxaca, C.P. 68000 para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

Para el trámite de pago **“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

que compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la **“Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”**, **“Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)”** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”**, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** podrá aceptar de **“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Número 01 (Uno) y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar los bienes de desde la notificación del Dictamen de asignación al 31 de marzo de 2025 que conforman el Anexo Número 01 (uno) que cubran las necesidades del **“EL INSTITUTO”** durante la vigencia del contrato de acuerdo con lo siguiente:

El plazo de ejecución de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público será de la notificación del dictamen de asignación al 31 de marzo de 2025.

El lugar y responsable de la recepción de víveres será conforme al Anexo Número 04 (Cuatro) **“CALENDARIO DE ENTREGAS”**

Condiciones de entrega y distribución de los bienes:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a partir de la publicación del fallo y a más tardar dentro del plazo máximo estipulado para la primera orden de compra en los 08 Hospitales Rurales y 08 Albergues Comunitarios del Programa IMSS-Bienestar.

Los alimentos que sean entregados que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, **“EL PROVEEDOR”** deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

La clasificación de los alimentos que pueden ser entregados a granel, pero con etiqueta solicitada por grupo de alimento se establece en el Anexo Número 05 (Cinco) **“CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS A GRANEL”**

Los bienes para requerir serán descritos en el formato Anexo Número 06 (Seis) **“ORDEN DE COMPRA DE VÍVERES PARA HOSPITALES RURALES IMSS-BIENESTAR 2025 y ORDEN DE COMPRA DE VÍVERES PARA ALBERGUES COMUNITARIOS IMSS-BIENESTAR 2025”**. Hospitales y Albergues el cual forma parte el presente contrato.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave de alimentos.

Cuando la orden de compra sea transmitida, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a confirmar su recepción acusando de recibido por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Hospitalarias y Albergues, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	---	---

entrega. Si **“EL PROVEEDOR”** no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de **“EL INSTITUTO”** según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por **“EL INSTITUTO”**

Al momento de la entrega –recepción de los insumos, **“EL PROVEEDOR”** entregará nota de remisión que ampara los artículos entregados, gramaje y precio, esto por día según la orden de compra que ampare dicha solicitud.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** no obtenga respuesta por parte **“EL PROVEEDOR”** contratado y se requiera la necesidad urgente de los bienes, **“EL INSTITUTO”** podrá optar por adquirir los insumos con otras empresas comerciales, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** autoriza al Instituto a deducir el importe erogado de dicha compra, sobre el pago que **“EL INSTITUTO”** tenga pendiente de cubrir **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del artículo primero de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave de alimentos.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la verificación visual aleatoria, con objeto de revisar las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega y conforme a los siguientes criterios:

CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS PARA RECEPCIÓN:			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Huevo	Huevo	Limpio con cascara entero, sin fisuras, peso, mayor de 50 g. cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente.	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre Fecha de caducidad vencida.
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar, sin fecha de caducidad o vencida, con escurrimiento y/o abombada.
	Entrega olor	Los productos deben venir empacados de origen por el fabricante, asegurándose con ello que cumple con la NOM-184-SSA1-2002.	Envases sucios o en mal estado Mal olor
2660-013-002			
Características físicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de bienes			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Queso fresco, queso madurado	Olor	Característico	Con olor extraño
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con moho o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4 °C	A más de 4° C
	Procedencia	Elaborado a base de leche	No ser de leche pasteurizada, sin

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	---	---

CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS PARA RECEPCIÓN:			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
		pasteurizada. Fecha de caducidad vigente	especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Mantequilla/ Margarina	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° C	Más de 4° C
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada. Fecha de caducidad vigente. Los productos deben venir empacados de origen por el fabricante, asegurándose con ello que cumple con la NOM-184-SSA1-2002.	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico	No Característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: Rojo brillante Cerdo: Rosa pálido	Verdoso o café oscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: Fresca a máximo 4°C, congelados mínimo a -18°C Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje.	Refrigerados a más de 4°C, congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
Carnes frías	Color	Máximo 4°C	Fecha de caducidad vencida
	Textura	Fecha de caducidad vigente,	Sin etiqueta de marca correspondiente
	Olor	Etiquetado marca y gramaje.	
	Temperatura	Jamón y salchicha deben venir empacados de origen por el fabricante.	
	Color	Característico (Blanco o Rosado) sin decoloración o	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras o hiel

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	---	---

CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS PARA RECEPCIÓN:			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Aves	Textura	ligeramente rosado Firme, húmeda	Pegajosa bajo las alas, carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: Máximo 4°C Congelados: mínimo a -18°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos -18°C
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico, sin rebasar más de 10 kilos Fecha de caducidad vigente, Etiquetado marca y gramaje	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas Más de 5 kilos
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago.	Carne flácida y blanda
	Olor	Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Característico, ligero Refrigerados: con un mínimo de 2°C y Máximo de 8°C	Refrigerados a más de 8°C Congelados o menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable:

“EL INSTITUTO” por medio del personal institucional adscrito a los hospitales rurales, verificará de manera física la cantidad, la presentación, condiciones y calidad de los productos que **“EL PROVEEDOR”** tenga convenido entregar.

Se verificarán los productos entregados por **“EL PROVEEDOR”**, al momento de la recepción.

“EL INSTITUTO” podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el Administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

“EL INSTITUTO” podrá evaluar el desempeño de **“EL PROVEEDOR”**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento de este.

Rechazo de bienes:

“EL INSTITUTO” devolverá o rechazará los alimentos que entregue y distribuya **“EL PROVEEDOR”** cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos para recepción.
- No reúnan las características físicas de calidad y presentación requeridas por **“EL INSTITUTO”** conforme a lo establecido ya que deberán apegarse a la presentación requerida.
- No sean de las marcas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito con anticipación a 24 horas.
- Cuando los bienes solicitados no arriben en el horario y día convenido según el Anexo: Anexo Número 04 (Cuatro) “CALENDARIO DE ENTREGAS” Abarrotes, Jugos y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

concentrados, Carnes en general y huevo, productos de salchichería, frutas y vegetales, leche fluida, derivados lácteos y pan de caja.

Durante la recepción de los bienes por parte de **“EL INSTITUTO”**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **“EL INSTITUTO”**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 28 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Anexo Numero 08 (Ocho) **“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **“EL INSTITUTO”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	---	---

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la el **DR. CESAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ, COORDINADOR MÉDICO DEL EGAS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por **1 %** por el porcentaje establecido en la siguiente tabla:

Concepto u Obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Cuando “EL INSTITUTO” no obtenga respuesta por parte de “EL PROVEEDOR” o “EL PROVEEDOR” sea omiso en efectuar el suministro conforme al Anexo Número 04 Cuatro CALENDARIO DE ENTREGAS	Realizar un servicio calendarizado en las fechas establecidas en el Anexo Número 04 Cuatro CALENDARIO DE ENTREGAS	No realizar un servicio calendarizado en las fechas establecidas en el Anexo Número 04 Cuatro CALENDARIO DE ENTREGAS	1 % sobre del valor del servicio no ejecutado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	---	--

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la siguiente tabla, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la misma, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	1%

“EL INSTITUTO” a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a **“EL PROVEEDOR”**, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**, Anexo Número 04 (Cuatro) **“CALENDARIO DE ENTREGAS”** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	--	--

demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/OAX/JVS/PS/2025/073**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR- 050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	---	---

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 28 de marzo de 2025.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JULIO MERCADO CASTRUITA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
DR. CESAR ERNESTO UHLIG GÓMEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	COORDINADOR MÉDICO DEL EGAS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	
L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

Se testan datos referentes los RFC de los servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N04725-002-00 PROVEEDOR: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-006-2025 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-N-47-2025. SEGUNDA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA 08 HOSPITALES RURALES Y 08 ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025
---	---	--

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ REPRESENTANTE LEGAL FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	FVT111018S61

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: CESAR ERNESTO UHLIG GOMEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/03/2025 14:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ZhRlQBrrRHxdGTB30eh3sL/3Z7w0v4D9el0fLjxh6I0kz9VFvHysC+LT7e+3R4ieUgNCBZ9TXX/awmvUbyITasa42BUSm2WuL00Ty1I4J30fe9XW+V5TGIAblwV3LP8ZWIdDB6lZVa8fRjou3eEdgiXyRztpfuJPKTd4xSmKPGZhN3Mj6215F9yen43/3P1VzuM9aArraywpK3tBxs9LST9apD0/VKGJIUcrVoYh4QWNQMqFgdbM05wh1yPrXMPsZsRjwf0m/tawW+LVUVLVy3cNxtpuns0dT+K5tLHgenmZTyBgZ3xrnUvqo6icK9UP60hq0/1ZuQDHUKRAQxis7mMg==

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/03/2025 09:08

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

RJ2vbPkaLycyGw5kzVj7NA1zgT563PQIBKmqw8LoLHZ6rLA3wvLSvjw4vzxR4jr1KCL1+iFj+9heT0IwsxBpySntjyckbManMBJICXgz9S04BBEUYGCoo+KFcdXHy7h+ZJjZS1f0IqPb6yJC9v2gwPcGQy6BknwGycRRcGsH5SBuAT7ZofehIztQazhK2xHGkVNPrrJuqzSERJwIc+DrF+1kMyQvY4ouJAsjAwM3Z+UEjQ6YYYoLTHuJ1XMBVs6LC6U0amFLXKpvPXtW4wjCRBImjmXk44S0CY00ZJNODQ1mwQzHTKwXy0GANvXShxILKhyPbuBLC8FP1GKSic40w==

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/03/2025 19:45

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

j0tEKRgcs/wi9t8MhKtjwAeKDInwj/IbK0U+I04mUVdsGr6BypFYjXEmTSG/GpMa2tpx1bkyPKlB+4kyWLddpdEvT9t9VbtDUYxDdSluPQihutbjL7UXSjIu5dcjmsA8X00VSJFpBh0UGEWLxA97i rmdDLi je+pj
NxDrkYjhmjM5Q4fTy47pB7a7R6ktms+KRZn1mEeSpwZSBDvFG4TEU7PEwnvx1p/eaufwdMcyUSHVndP9URFS4t8Uudn+TpBt n iz20d1vW+DhkhJ0JF4sokDuug9abCZQb+UHeObYvR4lWxy/lCZ+60eaC3F+B10N
49yiEhoTMGLWPFVqi2HUPg==

Firmante: FRUTAS Y VERDURAS EL TEXANITO OAXAQUEÑO SA DE CV
RFC: FVT111018S61

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/03/2025 09:43

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

m0+jIe2/8+Xu8h/5GHELwkPEAoBlZKDEPbSSjsV2s8eopM4NF6seGUuIKgQM6Xi5t5uz8L7YpYRv/TKuzGWCLkxbCp+UZJwWSz8Go0B1KZCBQR5wCIEyaZY13usMvPiD1kIjfr7xxEnQj fH+CmYSU5P+Igh10VyJ
M/bUd0p4zS75PnJ/TkTmMf/p3lX5rm5FBqhZEH0ryBpRbQR0209RyayEgDMVvT1Tvkh089erX64ehdUCvNH13W98EJAv0U571E83C/7rg79i/36+s6/p4wV6i323o lwbjmB4QU7rnbp5VovVga2tyhXhHxNyL90Y
kHvgp99Zs54m0ceegR6xsA==

Se testan datos referentes a número de serie y certificado del proveedor, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.